

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0037-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

Que, la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, es titular de un permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0040-R de 26 de abril de 2023, el permiso de operación de la compañía peticionaria se encuentra vigente hasta el 26 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio s/n de 29 de enero de 2025, ingresado en el Sistema Quipux de la DGAC con número de Documento DGAC-SEGE-2025-0517-E del mismo día mes y año, la Ab. María del Mar Heredia Chamorro Gerente General de la compañía INTERSERVICES S.C.C., la cual es a su vez Gerente General de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, solicita la renovación del permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras para operar en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo el Archipiélago de Galápagos;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0162-M de 15 de febrero de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita: *"(...) las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)"*;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-0257-M de 17 de febrero de 2025, la Directora Financiera, presentó su informe, en la parte pertinente indica que se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión Interna de Tesorería, en donde se desprende que la **compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. con RUC Nro. 1792929733001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;**

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-0522-M de 17 de febrero de 2025, el Director Administrativo presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la **COMPAÑÍA ECOCOPTER ECUADOR S. A** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. **DGAC-DGAC-2023-0040-R** vigente hasta el **14 de marzo de 2025** y póliza de seguros de las aeronaves para HC-CUU, HC-CVL, HC-CWA, HC-CWJ hasta el **15 de marzo de 2025**, HC-CWN hasta el **27 de septiembre de 2025**, **pérdida de licencia vigente hasta 15 de marzo de 2025**, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos y puede continuar con el trámite de renovación dentro de las competencias de seguros aeronáuticos;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0057-M de 25 de febrero de 2025, la Gestión de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0037-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

Transporte Aéreo presentó su informe en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda atender favorablemente la solicitud de la Compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, referente al trámite de “renovación en los mismos términos el permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de control de especies depredadoras en todo el territorio ecuatoriano;

Que, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0045-M de 27 de febrero de 2025, la Gestión de Derecho Aeronáutico presentó su informe, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de Permisos de Operación, se recomienda continuar el trámite administrativo y se renueve el permiso de operación para Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras para operar en todo el territorio ecuatoriano, incluyendo el Archipiélago de Galápagos, a la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, siempre y cuando la compañía se encuentre al día con sus obligaciones para con esta institución;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-0544-M de 24 de marzo de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, presentó su informe técnico, en la parte recomienda que de acogerse favorablemente la solicitud de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, la Emisión del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

1. Equipos de vuelo autorizados

Helicóptero Airbus SA-350 B3e

Helicóptero Airbus EC-145 C2

2. Base principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en Aeropuerto Seymour de la isla Baltra provincia de Galápagos;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0325-M de 29 de marzo de 2025, la señora Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones emite su pronunciamiento Legal - Aerocomercial y las conclusiones y recomendaciones unificadas del Trámite de Renovación de su Permiso de Operación solicitado por la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, en su parte pertinente indica que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía peticionaria.

De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico, financiero y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente dicha solicitud;

Que, la solicitud de la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto No. 344 de 6 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0037-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, (en adelante la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar el Servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0040-R de 26 de abril de 2023.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará en sus actividades con las siguientes aeronaves:

Airbus AS-350-B3e; y,
Airbus EC-145 C2.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 26 de abril del 2025.

Artículo Cuarto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en el Aeropuerto "Seymour" de la Isla de Baltra, provincia de Galápagos.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0037-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Andres Castro Barba
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Oscar Ivan Jimenez Ramon
Director Administrativo, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0037-R

Quito, D.M., 01 de abril de 2025

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

jf/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux